

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00809 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la actuación y conforme constancia secretarial que antecede se sigue que el auto por el cual se inadmitió la presente demanda se notificó por estado del 02/03/2021, por lo que el término para allegar la subsanación venció el 09/03/2021, sin embargo, se recibió escrito subsanatorio hasta el 11/03/2020, por lo que se tiene por presentada la subsanación de forma extratemporánea, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra ANDRÉS FELIPE ZARATE.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ad4b1e12009359243a185bc18635a48cebc7a6cc7f914470997a209b22
2ec5**

Documento generado en 30/04/2021 03:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>